

V°B°	
Jurídica	
F.G.G.	
Redactor	
F.G.G.	



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA,
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

RES. EX. N° 431/

ANTOFAGASTA, 24 DE JULIO DE 2019

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Región de Antofagasta, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°01-2019 de fecha 22 de julio de 2019; la Resolución Exenta N° 1711 de fecha 7 de mayo de 2019, que modifica la Resolución Exenta N° 4365, que establece distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Española Zona Norte, por Región Año 2019, de fecha 14 de diciembre de 2018, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4365 de fecha 14 de diciembre de 2018, se establece la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Española Zona Norte, por Región, Año 2019, modificada



por la Resolución Exenta N° 1711 de fecha 7 de mayo de 2019 ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citadas en vistos, para ser extraídas por el sector artesanal de la región de Antofagasta, en el periodo 2019.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Región de Antofagasta, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 01-2019, de fecha 22 de julio de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al sector artesanal de la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada distribución de la cuota objetivo artesanal, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta en la II Región de Antofagasta por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase con efecto retroactivo desde el 22 de julio de 2019, el cierre de cuota asignada al recurso Anchoveta (*Engreaulis ringens*), en la región de Antofagasta, período 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 18 horas del 22 de julio de 2019, permitiéndose el desembarque hasta las 23 horas del 22 de julio de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




LUIS LLANCAMIL GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ANTOFAGASTA


LLLG/FGG/fgg

Distribución

- Fispesca Directemar.
- Capitanía de puerto.
- Asignatarios de la cuota.
- Plantas Elaboradoras.
- Agentes Comercializadores.
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Programa Pesquería, Región de Antofagasta.
- Programa Jurídico, Región de Antofagasta.
- Archivo Regional.